

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**SELECCION DE JUECES Y MAGISTRADOS
UNA OPCION PARA MEJORAR EL SISTEMA
DE JUSTICIA EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CARLA ISIDRA VALENZUELA ELIAS

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los Títulos de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, Marzo de 1998

04
7(3396)
14

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III:	Lic. William René Méndez
VOCAL IV:	Ing. José Samuel Pereda Saca
VOCAL V:	Br. José Francisco Peláez Cordón
SECRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. César Augusto Morales y Morales
Vocal:	Lic. Rafael Godínez Bolaños
Secretario:	Lic. Víctor Manuel Raxtún Archila

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Jorge Mario Alvarez Quirós
Vocal:	Lic. Vladimiro Gilielmo Rivera Montealegre
Secretario:	Lic. Edwin Otoniel Melini Salguero

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

13/11/97
JFW



4750-97 [Signature]

Guatemala,
30 de octubre de 1997

Licenciado
José Francisco De Mata Vela
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA
13 NOV. 1997
RECIBIDO
OFICIAL [Signature]

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que por Resolución emanada de esa Decanatura, se me nombró como Asesora de Tesis de la Bachiller Carla Isidra Valenzuela Elías, quien elaboró el trabajo titulado "SELECCION DE JUECES Y MAGISTRADOS, UNA OPCION PARA MEJORAR EL SISTEMA DE JUSTICIA EN GUATEMALA".

A la estudiante en mención se le brindó la asesoría que se requiere para la elaboración de este tipo de investigación, los métodos y las técnicas a utilizarse, dando como resultado un buen trabajo de tesis que va a contribuir a que en Guatemala exista una mejor selección de jueces y magistrados y de esta forma una mejor administración de Justicia.

En consecuencia, se emite dictamen favorable, debido a que el trabajo de tesis cumple con los requisitos establecidos en las normas contenidas en el Reglamento para los exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis, por lo que puede continuarse con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo del Señor Decano, con todo respeto,

"ID Y ENSEÑANZA A TODOS"

[Signature]
Licda. Greta Monzón de Morales
Asesora

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
Guatemala, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa
y siete.-----

Atentamente, pase al LIC. CARLOS ESTUARDO GALVEZ BARRIOS, para
que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller CARLA
ISIDRA VALENZUELA ELIAS y en su oportunidad emita el dictamen
correspondiente.-----

albj.

3/3/98



638-98

Guatemala, 26 de febrero de 1998

SEÑOR DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Lic. JOSE FRANCISCO DE MATA VELA
Presente.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

- 3 MAR. 1998

RECIBIDO
Horas: 16:00 Minutos: 05
Oficial: [Signature]

Señor Decano:

En forma respetuosa por este medio me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que he procedido a revisar la tesis de la Bachiller CARLA ISIDRA VALENZUELA ELIAS denominada SELECCION DE JUECES Y MAGISTRADOS UNA OPCION PARA MEJORAR EL SISTEMA DE JUSTICIA EN GUATEMALA

La investigacion realizada por la Bachiller VALENZUELA ELIAS llena todos los requisitos establecidos en nuestra facultad para este tipo de trabajo, constituyendo una investigacion de relevancia y actualidad, realizada en terminos suficientemente amplios y utilizando la bibliografia y tecnicas de investigacion adecuadas al tema, por lo que me permito manifestarle, que a juicio del suscrito puede ordenarse la respectiva impresion para que sirva de base al examen publico respectivo.

Atentamente.

LEY Y ENSEÑANZA A TODOS

LIC. CARLOS ESTUARDO GALVEZ BARRIOS.
REVISOR



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 18
Guatemala, Centroamérica



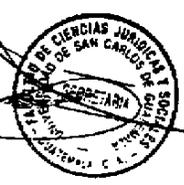
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, dieciseis de marzo de mil
novecientos noventa y ocho.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza
la Impresión del trabajo de Tesis de la Bachiller CARLA
ISIDRA VALENZUELA ELIAS intitulado "SELECCION DE JUECES
Y MAGISTRADOS UNA OPCION PARA MEJORAR EL SISTEMA DE
JUSTICIA EN GUATEMALA". Artículo 22 del Reglamento
de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis.-----

alml,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTO QUE DEDICO

**A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

A JESUCRISTO:

Para El sea la gloria y la honra.

A MIS PADRES:

Lic. Roberto Valenzuela Chinchilla, y
Blanca Elfas de Valenzuela

Por ser ellos la razón de mi vivir.

A MIS HERMANOS:

Roberto Estuardo, Karen Darlene y Juan Carlos

Por el cariño y apoyo que me han brindado.

A MIS AMIGAS:

Wendy Ramírez de Figueroa, Mercedes Lutín Girón, Roxana Girón Li-
ma, Zoila Ramírez Toledo y Shený Ramírez de Villacorta.

*Por los momentos de alegrías, tristezas, fracasos y éxitos
compartidos. Momentos que me acompañarán por siempre.*

INDICE

"SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS UNA OPCION PARA MEJORAR EL SISTEMA DE JUSTICIA EN GUATEMALA"

	Págs.
INTRODUCCION	i
CAPITULO I	
1 LA JUSTICIA	1
1.1 DIVERSOS SIGNIFICADOS DE JUSTICIA	1
1.2 TEORIAS EXISTENTES ACERCA DE LA JUSTICIA	2
1.3 CLASIFICACION DE LA JUSTICIA	5
CAPITULO II	
2 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9
2.1 CONSIDERACIONES SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9
2.2 LA PERCEPCION PUBLICA DE LA JUSTICIA	11
CAPITULO III	
3 ESTADO DE DERECHO	15

3.1	DEFINICION DE ESTADO DE DERECHO	15
3.2	CARACTERISTICAS DEL ESTADO DE DERECHO	16
3.3	EL PAPEL DE LO JUECES Y MAGISTRADOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTADO DE DERECHO	19
	CAPITULO IV	
4	ADMINISTRADORES DE JUSTICIA: JUECES Y MAGISTRADOS	23
4.1	DEFINICION DE JUEZ	23
4.2	DEFINICION DE MAGISTRADO	25
4.3	CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS JUECES Y MAGISTRADOS COMO ADMINISTRADORES DE JUSTICIA	25
4.4	CARACTERISTICAS ESCENCIALES DE LOS JUECES Y MAGISTRADOS COMO ADMINISTRADORES DE JUSTICIA	27
4.5	CONDICIONES GENERALES DE JUECES MAGISTRADOS COMO ADMINISTRADORES DE JUSTICIA	30
	CAPITULO V	

5	NOMBRAMIENTO Y SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS	35
5.1	DIVERSOS SISTEMAS DE DESIGNACION DE LOS JUECES	35
5.1.1	ELECCION POPULAR	35
5.1.2	ASCENSO	36
5.1.3	CONCURSO	37
5.2	RELACION DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DE JUECES Y MAGISTRADOS	38
5.3	REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA SER MAGISTRADO O JUEZ	40
5.4	REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	41
5.5	REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE DE APELACIONES	42
5.6	EL PERFIL DEL JUEZ Y EL MAGISTRADO	43
	CAPITULO VI	
6	CONDICIONES QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA AL HACER LA SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS	51

6.1	EXAMEN DE APTITUD	51
6.2	ESTUDIO BIO-PSICO-SOCIAL	54
6.3	OTROS ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA	55
7	IMPORTANCIA DE LA EXISTENCIA DE LA CARRERA	
	JUDICIAL	58
	CONCLUSIONES	65
	RECOMENDACIONES	67
	BIBLIOGRAFIA	69
	ANEXOS	73

INTRODUCCION

Actualmente el sistema de justicia guatemalteco está atravesando por una de las crisis más grandes: La falta de credibilidad por parte de la población guatemalteca, es decir, la carencia de fe en la administración de justicia. Esto se debe en gran parte a la forma de nombramientos de jueces y magistrados que ha imperado hasta nuestros días y a la falta de medios idóneos que permitan que quienes administran justicia - jueces y magistrados - hayan sido electos mediante procedimientos técnicos, objetivos y científicos.

Es deber fundamental del Estado de Guatemala garantizarle a los habitantes de la república, la realización de ciertos fines, entre otros, la Justicia, y ésta no se podrá lograr si quienes están en la obligación de impartirla no son las personas capacitadas para enfrentarse a la trascendente responsabilidad que el Estado les ha encomendado por mandato legal.

La selección de Jueces es bíblica ya que en Deuteronomio 1, Dios le dice a su pueblo: "Yo solo, sin embargo, no puedo llevar la pesada

carga de atender todos sus problemas y pleitos. Por lo tanto escojan de cada tribu hombres SABIOS, INTELIGENTES Y EXPERIMENTADOS, para que yo los ponga como jefes de ustedes” y a estos hombres Dios les dio las siguientes instrucciones: “ Atiendan a todos y háganles justicia, tanto a sus compatriotas como a los extranjeros; y al dictar sentencia, no hagan ninguna distinción de personas: Atiendan tanto a los humildes como a los poderosos, sin tenerle miedo a nadie, porque el juicio es de Dios”.

Es por ello que el presente trabajo de tesis llamado “Selección de Jueces y Magistrados, una opción para mejorar el sistema de justicia en Guatemala” ha sido elaborado para establecer que sólo a través de la selección de las personas más capaces e idóneas como Jueces y Magistrados se va a lograr vivir en un verdadero Estado de Derecho, y así lograr alcanzar uno de los fines principales del mismo: La Justicia.

LA AUTORA.

CAPITULO I

LA JUSTICIA

DIVERSOS SIGNIFICADOS DE JUSTICIA:

La palabra Justicia, como todos los grandes conceptos humanos, presenta tantas interpretaciones o significados como corrientes del pensamiento. De acuerdo a Hans Kelsen en su obra ¿Qué es la justicia? Ninguna otra pregunta ha sido planteada más apasionadamente que ésta, por ninguna otra se ha derramado tanta sangre preciosa ni tantas lágrimas amargas, como por ésta; sobre ninguna otra pregunta han meditado más profundamente los espíritus más ilustres desde Platón hasta Kant. He aquí alguno de los significados:

Según Guillermo Cabanellas, Justicia "es el supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo, según el pensamiento"

Esriche define la justicia como "El hábito de dar a cada uno lo que es suyo"

El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, la define como "Virtud que inclina a dar a cada uno lo que le pertenece".

De conformidad con el diccionario Larousse la justicia es "La virtud que nos hace dar a cada cual lo que le corresponde".

La noción de justicia, a través de la historia, se ha presentado siempre como una medida armónica por la cual cada uno debe hacer lo que es propio. Para Aristóteles consistía "en el justo medio entre el exceso y el defecto". Según Ulpiano estribaba en dar a cada uno lo que le corresponde.

La justicia en un sentido jurídico puede referirse a las normas en sí. Al derecho vigente, o a la aplicación de dichas normas a un caso concreto.

La justicia en un Estado democrático debe ser la guía del juez y el magistrado al momento de emitir sus fallos, aunque sepan que no puede realizarse de un modo absoluto, porque bien es sabido que lo que para una persona es justo, para otra puede no serlo. Por eso Kant la comparaba a la Estrella Polar, que servía de guía a los navegantes, aunque éstos, desde luego, no se proponían llegar con sus barcos hasta ella.

Edgar Bodenheimer define a la Justicia como "Tratamiento igual de los iguales. La realización de la justicia exige que dos situaciones en las cuales las circunstancias relevantes son las mismas, sean tratadas en forma idéntica"

TEORIAS EXISTENTES ACERCA DE LA JUSTICIA

Las teorías más importantes acerca de la justicia a través de la historia son las siguientes:

- A) Platón: Desarrolla en el diálogo "La República" su concepción del Estado y de la Justicia. El Estado, es para Platón, un organismo en el cual se encarna la más perfecta unidad. Es un todo formado por individuos, sólidamente constituido. En él debe reinar la armonía, la que se alcanza por la virtud. La justicia es la virtud por excelencia y consiste en una relación armónica entre las varias partes de un todo. La justicia exige que cada cual haga aquello que le corresponde en relación al bien común.
- B) Aristóteles: Desarrolla en el Libro V de su obra "Ética a Nicómano" su teoría sobre la justicia. Para él, el contenido de las leyes es la justicia, y el principio de ella la igualdad, la cual se aplica de varias maneras. Aristóteles se preocupó, además, de las dificultades que ofrece la aplicación de las leyes abstractas a los casos concretos, e indicó un medio correctivo de la rigidez de la justicia que es la equidad, entendida como un criterio de aplicación de las leyes que permite adaptarlas a los casos particulares.
- C) Santo Tomás De Aquino: Desarrolló el concepto de justicia especialmente en el "Tratado de Justicia" de la Suma Teológica.

Sigue en esta materia muy de cerca la ética de Aristóteles, dividiendo la justicia en justicia conmutativa, que es la que los particulares se deben entre sí; justicia distributiva, que es la debida por la comunidad a sus miembros, y justicia legal, general o social, que es la que rige las relaciones de los individuos con la comunidad entera considerada como un todo, cuyo fin es el bien común. Para Santo Tomás de Aquino "La justicia es el hábito según el cual uno con constante y perpetua voluntad, da a cada cual su derecho".

D) Manuel Kant: En la "Crítica práctica" refuta los sistemas formales fundados sobre la utilidad o sobre la búsqueda de la felicidad. La moral se distingue radicalmente de la utilidad y del placer; ella manda de modo absoluto y quiere que nuestros actos tengan un carácter universal. A esto se reduce la ley moral. Según Kant, el Derecho se reduce a regular las acciones externas de los hombres y a hacer posible su coexistencia y, por ello, lo define diciendo que "el derecho es el conjunto de las condiciones por las cuales el arbitrio de cada uno puede coexistir con el arbitrio de los demás, según una ley universal de libertad". En otras palabras para Kant la conducta humana es buena o justa cuando está determinada por normas que los hombres que actúan pueden o deben desear que sean obligatorias para todos.

CLASIFICACION DE LA JUSTICIA:

La justicia desde el punto de vista objetivo, se divide en conmutativa, distributiva y general, legal o social.

A) La justicia conmutativa regula las relaciones de persona a persona, consideradas como tales, las cuales son naturalmente iguales e independientes en el orden de los bienes que se poseen con exclusión de los demás. Ello obliga a las personas a dar a cada uno lo suyo según la medida estricta de la igualdad. Dado que los derechos y las pretensiones de esta justicia están fundados principalmente en contratos, se llama también "justicia contractual"; y como exige la estricta igualdad de prestación y contraprestación, se denomina también "justicia compensadora", es decir, justicia vinculada al estricto principio de equivalencia;

B) La justicia distributiva es la que tiene por objeto distribuir entre los miembros de una sociedad los cargos y las cargas en la debida proporción. La regla fundamental de la justicia distributiva consiste en dar a cada miembro de la comunidad la parte de bien que le corresponde según el lugar que ocupa en la sociedad. Ella regula las relaciones entre la

autoridad y los ciudadanos, y obliga a aquella a distribuir los cargos públicos en proporción a las aptitudes y méritos de las personas; y

- C) La justicia general, legal o social tiene por objeto el bien común, es decir, impone a las personas la obligación de cooperar al progreso y bienestar de la sociedad en que viven. La justicia general hace que las personas miren su bien propio en unión y dependencia del bien común. Se llama también justicia legal por cuanto se ejercer especialmente por medio de leyes; y justicia social, porque tiene como objetivo el interés social, es decir, el bien común.

CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO I

1. Cabanellas, Guillermo. "Diccionario de Derecho Usual". Editorial Heliasta, Argentina, Décimo Primera Edición. 1976.
2. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. 21 edición. impresión Unigraf S.L. España 1992.
3. Edgar Bodenheimer. Teoría del Derecho. Colección Popular, Fondo de Cultura Económica. México.
4. Pacheco Máximo. Introducción al Derecho. Editorial Jurídica de Chile, 1976. Santiago de Chile.

CAPITULO II

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CONSIDERACIONES SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

La administración de justicia en Guatemala es deficiente, y las razones siguientes son: La corrupción, la impunidad, la incapacidad y la lentitud de quienes ejercen la función de administrar justicia. Es importante señalar que no son todos los jueces y magistrados del Organismo Judicial, ni tampoco todos los empleados del mismo, ya que es un deber decir que una gran mayoría de jueces y magistrados mantienen un comportamiento idóneo, con virtudes de honorabilidad, capacidad y estudio, que deben ser reconocidas y apoyadas a través de programas de capacitación.

La preocupación por los derechos humanos y su vigencia no es nueva. Sin embargo, lo que sí es nuevo es la atención que la sociedad actual tiene sobre estos temas que atañen a la dignidad misma del ser humano.

Los hombres, conscientes el día de hoy de los derechos que les son inherentes, demandan incesantemente su cumplimiento y vinculan la satisfacción de los mismos con la real vigencia del sistema. La frustración

que se genera en los casos en que éstos no son reconocidos o satisfechos por las autoridades, es grande y producen un creciente deterioro poniendo en riesgo inclusive al sistema., en el sentido de que el mismo puede llegar a desaparecer.

La responsabilidad de los jueces, es muy grande. Cuando se asume un esquema legitimador en que se establece que quienes resuelven los conflictos que se presenten entre los que ostentan el poder son independientes y deben de encuadrar sus decisiones a las leyes y demás normas legales, se genera una expectativa en la ciudadanía que la lleva a imaginar que los abusos que puedan cometerse en su contra, han de ser resueltos por los miembros de este organismo jurisdiccional.

La desconfianza en un sistema no se presenta en tanto los jueces cumplen con la ley. Cuando esto sucede la sociedad sigue creyendo en ellos, en tanto que mantiene la esperanza que quienes hayan actuado en contra de lo establecido como norma y contra sus derechos y lícitas expectativas, serán sancionados por el mismo sistema. En este aspecto, el hombre común y corriente, siente que dentro de ese orden tiene también un espacio, que aunque no sea notable ni notorio, es respetado. Es a los Jueces a quienes se recurre para que pongan orden donde se ha generado el conflicto, que restablezcan las cosas a su lugar donde todo se ha desordenado.

No es, tarea fácil la que han de cumplir los administradores de justicia. Además de la que tradicionalmente se les ha asignado, ha de consignarse también, desde esta perspectiva, la de garantizadores del sistema social.

Es preciso que los jueces tengan no solo una adecuada preparación técnica, sino también una actitud positiva de cara a las crecientes expectativas y demandas de la población.

LA PERCEPCION PUBLICA DE LA JUSTICIA.

Sabido es, que la población tiene una imagen deteriorada de la justicia, algunos de los factores que dan lugar a que se tenga esa imagen son los formalismos, el costo de los servicios que irremisiblemente deriva en discriminación, la lentitud y oscuridad de los trámites y una sensación de que el juez está lejano y ajeno a la sociedad. En el pasado, aunque hubiera una sensación similar, no se ponía en evidencia. El surgimiento de medios de comunicación con un gran interés para la investigación de los temas judiciales, a veces actuando con pasión o muchas veces con ignorancia, ha colocado en una posición bastante difícil la actuación de los jueces. Esto evidencia que hoy no tenemos más corrupción que en el pasado, sino más bien que los actos de corrupción hoy salen con mayor facilidad a la luz pública y pueden ser examinados más de cerca por la población. Todo este

panorama tiene un elemento de mucha significación : El nombramiento de los jueces, que se tife politicamente en la mayoria de los casos, produce el deterioro de toda la administración de justicia, que justamente ha sido tachada de conformista.

La justicia tiene muy baja estima ante la opinión pública, por lo que esto debe bastar para impulsar cualquier esfuerzo en pro de ese cambio.

CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO II

1. Solano Carrera, Luis Fernando. Relación entre Carrera Judicial y Administración de Justicia. Conferencia en Ciudad de Guatemala. 22-9-1994.
2. Barrientos Pellecer, César Ricardo, Propuesta a la Sociedad Guatemalteca Para Mejorar el Sistema de Justicia. Editorial Sandoval, Guatemala. 1994.
3. Barrientos Pellecer, César Ricardo. Los Poderes Judiciales, Talón de Aquiles de la Democracia. Primera Edición. Magna Terra editores. Junio 1996.

CAPITULO III

ESTADO DE DERECHO

DEFINICION DE ESTADO DE DERECHO

Roberto Von Mohl, en su obra "La Ciencia de la Policia según los principios básicos del Estado de Derecho", Estado de Derecho es aquel cuyo derecho confiere una específica estructura y contenido a una comunidad política. Todo Estado tiene un contenido Jurídico y al Estado le es esencial el Derecho, pero no todo Estado ve en el Derecho el factor fundamental integrante de su esencia, la razón de su ser.

Según Máximo Pacheco Estado de Derecho es el Estado que realiza una determinada concepción de la justicia a través de una técnica específica.

Elias Diaz en su obra "Estado de Derecho y Sociedad Democrática" define esta forma de organización política como aquella "donde el Estado se somete al Derecho y cuyo poder y actividad son regulados y controlados por una ley, pero no se trata de cualquier ley autorizada, sino estamos hablando

de una ley como expresión de la voluntad general, como concretización racional de la voluntad popular”

CARACTERISTICAS DEL ESTADO DE DERECHO

Las características de mayor trascendencia según el Licenciado César Ricardo Barrientos Pellecer son:

- a) Un Estado con poderes divididos, pero interrelacionados, con una distribución precisa de funciones y atribuciones. La independencia de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial encaminada a ejercer con eficiencia las atribuciones que la Constitución les confiere, es impulsada por la necesidad de un gobierno de leyes y no de hombres, de principios generales y no de actos discrecionales, un gobierno al servicio del hombre, que ayude a fortalecer su dignidad y que asegure económica, social y políticamente su existencia y realización como ser humano. Un gobierno conformado por funcionarios electos en sufragios libres y limpios para un período determinado, sometidos al ordenamiento jurídico, responsables e identificados con los propósitos contenidos en las leyes elaboradas por representantes de los distintos sectores sociales.
- b) Mecanismos que permiten a la sociedad participar en la elaboración de políticas y leyes, así como la existencia de canales de diálogo. El instrumento idóneo para la participación social en un auténtico Estado de Derecho. Son los partidos políticos, que representan de manera

responsable los intereses, las necesidades y las aspiraciones de los diversos sectores nacionales.

- c) Vías y procedimientos rápidos, abiertos y claros para evitar y resolver los conflictos entre individuos y el Estado, para persuadir a las personas e instituciones a adoptar comportamientos no conflictivos y cooperativos.
- d) Confianza y credibilidad en instituciones públicas responsables y capaces.
- e) Imperio de las leyes creadas formalmente por el órgano popular representativo, subordinadas a la Constitución Política.
- f) Un Estado capaz de garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos y las libertades fundamentales de la persona humana, con capacidad para generar condiciones de superación individual y social
- g) Ciudadanos que ejercen sus derechos por las vías legales y que cumplen con sus obligaciones

Según el filósofo del Derecho español Luis Legaz y Lacambra, las características son las siguientes:

- a) Afirmación de que el ordenamiento jurídico constituye un todo jerárquicamente estructurado, al que corresponde una primacía de la norma general de la ley, la norma general realiza justicia, porque la generalidad el tratar igualmente lo igual es la esencia de la justicia. La generalidad crea además seguridad, porque por la norma general la

persona sabe a qué atenerse en su obrar y las consecuencias de éste no dependen del azar o el capricho.

- b) Afirmación de los derechos humanos fundamentales.
- c) Existencia de un fuero de la personalidad jurídica. La personalidad jurídica es la personalidad viviendo en la forma social del derecho.

El Estado de Derecho y la democracia tienen como punto de partida el cumplimiento de la ley, especialmente todo el contenido de la Constitución Política y los derechos humanos consagrados en los diversos acuerdos, tratados y convenios internacionales.

La tarea jurisdiccional resulta fundamental y básica para la existencia y funcionamiento del Estado de Derecho, ya que, por un lado, resuelve de manera civilizada los problemas de los particulares entre sí, de los particulares frente al Estado, reduce el Estado y a los ciudadanos al Derecho y en nombre de la sociedad da respuesta a los problemas que le son planteados y además vigila, posibilita y restaura los derechos esenciales de las personas y al hacer realidad los preceptos jurídicos y resolver los conflictos de manera expedita y clara, por medio de razonamientos entendidos por las partes y la sociedad, cobra sentido la vida en común; se previene a todas las personas de que deben cumplir con sus deberes porque de lo contrario serán coaccionadas legalmente, y se fortalece el ordenamiento jurídico y se produce confianza y seguridad ciudadana.

EL PAPEL DE LOS JUECES Y MAGISTRADOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTADO DE DERECHO.

La potestad de aplicar el derecho objetivo, de juzgar y ejecutar lo juzgado, es decir del ejercicio de la jurisdicción, no es sólo un derecho sino también un deber del Estado.

Conforme con lo expuesto por Alfredo Rocco, esto se debe fundamentalmente a dos razones: Porque los fines del estado son sociales o públicos y hacen que su consecución sea una obligación estatal y, porque el derecho de jurisdicción tiene por objeto la satisfacción de intereses individuales; lo que implica, en general, que a los particulares se les deja en libertad de consentir o no consentir dicha satisfacción.

Por consiguiente, la determinación o no de la formación de un interés estatal encaminado a tal satisfacción, lo cual conduce al reconocimiento de la voluntad individual como decisiva para el ejercicio de la jurisdicción por parte del Estado. Estamos, pues, frente al reconocimiento de un derecho subjetivo de los particulares y de un deber del Estado para autorizarlo y garantizarlo. Lo dicho implica que la jurisdicción no se moviliza nunca por sí misma ex officio, sino que requiere siempre un impulso de parte. En algunos países, la legislación interna faculta a los jueces para iniciar de oficio las causas

respecto de ciertos delitos, estos son casos en que la acción pública se pone en manos de los jueces. Pero, en general, la jurisdicción entra en actividad por virtud de la acción, o sea del impulso procesal de las partes.

Norberto Bobbio, en su obra "Estado, Gobierno, Sociedad; Contribución a una Teoría General de la Política " indica que la doctrina clásica del Estado, junto al problema del fundamento del poder, se ha ocupado siempre del problema de los límites del poder, problema que generalmente se plantea como problema de las relaciones entre derecho y poder, o derecho y Estado. Bobbio apunta que en la rigurosa reducción que hace Kelsen del Estado a un ordenamiento jurídico, el poder soberano se convierte en poder de crear y aplicar el derecho a un territorio y a un pueblo.

Así, pues, el Estado tiene la potestad de crear el Derecho. El ejercicio de esa potestad productora del ordenamiento jurídico, se conoce como función legislativa, la cual "predispone una tutela general y abstracta para todos los variadísimos intereses subsistentes en lo estatal". El producto de tal actividad, que es la norma jurídica, está formulada de manera general y lógicamente estructurada como hipótesis, según lo cual, dados los supuestos fácticos deben ser atribuidos, consecuentemente, deberes y derechos.

Es la actividad del Estado, encaminada a comprobar y hacer valer en los casos particulares el ordenamiento jurídico estatal. Esencialmente se presenta como una tutela de aquellos intereses o valores, que aún siendo

protegidos por normas de derecho objetivo, han quedado insatisfechos. El producto de esa actividad, la satisfacción o la tutela de los intereses protegidos, a primera vista, se le puede llamar "justicia".

CITAS BIBLIOGRAFÍAS DEL CAPÍTULO III

1. Pacheco Máximo. Introducción al Derecho. Editorial Jurídica de Chile, 1976. Santiago de Chile.
2. Barrientos Pellecer, César Ricardo. Propuesta a la Sociedad Guatemalteca Para Mejorar el Sistema de Justicia. Editorial Sandoval, Guatemala. 1994.
3. Barrientos Pellecer, César Ricardo. Los Poderes Judiciales, Talón de Aquiles de la Democracia. Primera Edición. Magna Terra Editores. Junio 1996.
4. La Justicia como garante de los Derechos Humanos, La Independencia del Juez (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Uruguay, España). San José de Costa Rica. ILANU. Programa Sistema Penal y Derechos Humanos. Comisión Europea. 1996.

CAPITULO IV

ADMINISTRADORES DE JUSTICIA : JUECES Y MAGISTRADOS

DEFINICION DE JUEZ

De conformidad con Guillermo Cabanellas Juez "Es quien decide, interpretando la ley o ejerciendo su arbitrio, la contienda suscitada o el proceso promovido". También lo considera como "El que posee autoridad para instruir, tramitar, juzgar, sentenciar y ejecutar el fallo en un pleito o causa".

De conformidad con el diccionario de La Real Academia Española de la Lengua juez es " El que tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar"

De conformidad con la enciclopedia Barsa Juez es "La persona investida de potestad para decidir las controversias legales y hacer cumplir las sentencias que dicte.

Las leyes de partidas declan que los jueces eran "hombres bonos que son puestos para mandar y hacer derecho". Esta vieja definición es todavía válida, pues caracteriza los requisitos esenciales que debe reunir todo juez: Honradez, autoridad y capacidad jurídica.

La palabra Juez es genérica y se aplica a todos los que administran justicia. Sin embargo, a los que integran los tribunales superiores se los conoce con el nombre de magistrados o ministros. Los jueces son los más importantes funcionarios del poder judicial, el órgano del estado encargado de interpretar y aplicar el derecho vigente. El poder judicial debe ser, completamente independiente del legislativo y del ejecutivo. El problema más arduo es el del nombramiento de los jueces y magistrados. En la mayoría de los países corresponde esta facultad al poder ejecutivo, el cual, desde luego, ejerce cierta influencia sobre el poder judicial. Hay otros países donde ciertos jueces son de elección popular, como en los Estados Unidos. Ambos sistemas tienen sus inconvenientes pues los jueces electivos suelen caer bajo la influencia de la política partidista.

La tendencia moderna es hacer de la profesión del Juez una carrera independiente, con reglas estrictas para los nombramientos y ascensos, a efecto de lograr un verdadero Estado de Derecho.

DEFINICION DE MAGISTRADO

Según Guillermo Cabanellas , en Roma, Magistrado era quien ejercía una función pública, como autoridad investida de mando y jurisdicción. Entre otros muchos, eran magistrados los cónsules, los ediles y los censores. En nuestros tiempos, la máxima autoridad en el orden civil. De ahí la denominación de primer magistrado que sea aplica a los jefes de Estado, sobre todo a los Presidentes de las distintas repúblicas, y con menos frecuencia a los reyes o soberanos en las monarquías.

De conformidad con el Diccionario de La Real Academia Española de la Lengua Magistrado "Es el superior en el orden civil, y más comúnmente ministro de justicia; como corregidor, oidor, consejero, etc,

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS JUECES Y MAGISTRADOS COMO ADMINISTRADORES DE JUSTICIA

- - Son funcionarios del Estado y ésta es la tendencia actual en la mayor parte de las naciones. Antiguamente, se conocía la jurisdicción privada, establecida en favor de la iglesia, las universidades, las ciudades, los señores, etc., pero poco a poco ha ido desapareciendo y sólo se conservan algunos casos aislados en

ciertos países, que, como Inglaterra, tienen un fuerte apego a la tradición.

- - Son funcionarios permanentes, es decir, que no se designan para determinados casos. Sus facultades están delimitadas por la ley, la que establece los medios de prevenir su extralimitación y las responsabilidades del orden civil y penal en que por ello pueden incurrir.
- - Son sedentarios, esto es, tienen su asiento en un lugar dentro de la circunscripción que se les ha asignado, por oposición a los tribunales ambulantes (como los del Reino Unido) en que los jueces se trasladan de un lugar a otro. Como consecuencia, sólo pueden desempeñar válidamente sus funciones en el lugar del asiento del juzgado (aunque les está permitido desplazarse para una diligencia determinada, como un reconocimiento judicial o practicar el debate de juicio oral dentro de su circunscripción territorial, según lo prescribe el Código Procesal Penal).
- Su remuneración está a cargo del Estado y no de los litigantes, con lo cual se asegura una mayor independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Diversas garantías (inamovilidad, integridad del sueldo, etc.) tienden a substraerle a la influencia de otros poderes y, por parte,

se les exigen requisitos de distinta índole para desempeñar el cargo, a fin de asegurar su competencia, rectitud e imparcialidad.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS JUECES Y MAGISTRADOS COMO ADMINISTRADORES DE JUSTICIA

Las características que todo Juez o Magistrado debe de poseer en un país democrático como el nuestro son:

- **Personalidad equilibrada.** La misma consiste en tener salud mental, no padecer alteraciones emocionales graves ni mucho menos padecer alguna clase de psicosis. Es decir, en pocas palabras, ser una persona normal mentalmente. No podría ser entonces Juez un loco, un afectado de neurosis, etcétera.
- **Independiente.** Para ser Juez o Magistrado no debe ser éste una persona influenciable ; susceptible de recibir órdenes o sugerencias de terceras personas para resolver conflictos que este obligado a dirimir. Fundamentalmente tener criterio propio; poseer solvencia económica sólida y mantener como único camino a seguir lo normado en la Constitución Política de la República y los contenidos normativos de la ley, y obviamente su criterio sustentado en sólidos conocimientos científicos.

- Consciente de la importancia social de la función de juzgar. Al respecto, un Juez idóneo debe saber que la paz social depende en gran medida de la calidad de jueces que tenga un país en un momento histórico determinado. Solamente por medio de jueces sabedores de la realidad social de su país puede asegurar, en un momento determinado, el camino adecuado para asegurar el régimen republicano y democrático de gobierno.
- Capaz de razonar sin influencias negativas, externas o internas y sin prejuicios. Para explicar este punto debe tenerse presente lo que se dice en cuanto a la independencia ya explicada como característica de la función jurisdiccional.
- Ansia de superación intelectual. Un Juez o Magistrado debe estar actualizado en cuanto a las formas o maneras de cómo resolver de mejor manera la administración de justicia. Para ello nada mejor que asistir a cursos en la Escuela de Estudios Judiciales o a las universidades del país, para la obtención de una maestría o un doctorado.
- Nombrados mediante procedimientos objetivos, técnicos y públicos. Solo un nombramiento devenido de procedimientos objetivos técnicos y públicos garantizan la idoneidad del funcionario judicial para el desempeño de su importante función, frente a la judicatura o magistratura respectivamente.
- Honesto. Esto quiere decir que el Juez debe ser veraz, incorruptible y desempeñar su alta función con total independencia moral.

- Actúa con ética y valor cívico. Un Juez o Magistrado debe tener una sólida formación tanto moral como ética. Sus actos tienen que ser valientes, independientes, resistente ante las presiones de cualquier índole y con carácter suficiente para arrostrar las decisiones jurídicamente justas que según su particular punto de vista debe tomar para resolver los conflictos que de conformidad a la ley esté obligado a resolver.
- Prudente. Todo Juez o Magistrado debe saber distinguir lo que es bueno o malo, para seguirlo o huir de ello.
- Al resolver considera la realidad, el tiempo y medio en que vive.
- Dar prioridad a la Constitución y a los principios sobre derechos humanos establecidos en tratados y acuerdos internacionales.
- Conoce la importancia de la división de poderes, de su rol de control del Estado y de garante de los derechos humanos.
- Respetuoso de la dignidad humana

Conoce y aplica técnicas y métodos modernos en la administración de tribunales.

Según el Licenciado César Ricardo Barrientos Pellecer una característica esencial del magistrados al igual que del juez es , el sentido de justicia.

Platón la consideró el más grande bien, que debe amarse por sí mismo y por sus resultados, así mismo indicaba Platón que la Justicia es por sí misma el mayor bien del alma y por lo tanto ésta debe realizar lo que es

justo, ya que la justicia no defrauda las esperanzas de los que la practican y es infinitamente superior a la injusticia en razón de los bienes que la reputación del hombre virtuoso proporciona.

Calamandrei habla de "jueces con alma, que sepan llevar con humano y vigilante empeño el gran peso que implica la enorme responsabilidad de hacer justicia", indicando además que sin independencia no puede existir en el juez el sentido de responsabilidad moral, que es la primera virtud del magistrado, y que además debe contar con herramientas tales como el conocimiento de los instrumentos conceptuales y teóricos, creatividad, ponderación, análisis estricto, comprobación, experiencia en la utilización dinámica de la dogmática penal que trascienda la ley pero que a la vez la respete.

CONDICIONES GENERALES DE JUECES Y MAGISTRADOS COMO ADMINISTRADORES DE JUSTICIA

Independientemente de los requisitos generales y esenciales requeridas para el desempeño del cargo, es indudable que la importancia de la misión que les está confiada exige en los jueces otras de carácter general, que la ley presume, pero que deben acreditarse: La cultura profesional y la dignidad de vida.

Desde luego, el título habilitante hace presumir la preparación técnica necesaria; pero eso no es suficiente. Debe además, el juez, poseer conocimientos generales en todas las ciencias que tengan vinculación con los estudios jurídicos, porque ese mínimo de cultura profesional es hoy indispensable para comprender y apreciar los complejos problemas que la vida moderna plantea diariamente.

En cuanto a la dignidad de vida debe tenerse en cuenta su conducta, su moralidad, el concepto social de que goza. Bajo la expresión dignidad de vida se entiende que el Juez no sólo debe satisfacer las conveniencias sociales, sino que tiene que controlar escrupulosamente sus actos en su vida pública y privada, porque lo que en otros puede calificarse de falta, en él debe considerarse indecoroso. No mantendrá, pues, su dignidad de vida el juez o magistrado que frecuente casas de juego, contraiga deudas desproporcionadas con sus recursos, etcétera. El hecho, sin embargo, de que un juez atravesase una situación económica difícil no puede perjudicar su reputación cuando es llevado a ella por causas ajenas a su conducta, la cual deberá entonces ser apreciada de acuerdo con las circunstancias particulares del caso.

Pero la dignidad de vida debe traducirse también en el desempeño del cargo, que merece ser honrado en todo momento. En la mayor parte de los países europeos, aun aquellos en que las costumbres democráticas son

celosamente respetadas, como en Francia y Reino Unido, la actuación de los magistrados está rodeada de cierta solemnidad que responde al mismo propósito y, así, no sólo ellos, sino también los abogados y procuradores, asisten a las audiencias ante el tribunal, con toga y birrete, lo que, más que el valor del símbolo, tiene el de hacer sentir, en quien los lleva, el peso de la responsabilidad que comporta. En nuestro país algunos jueces y magistrados están desprovistos de esos atributos, y, quizá sea esa una de las causas por las cuales nuestra justicia no se diferencia en su aspecto exterior de una simple repartición administrativa. Todas estas virtudes son con el fin de que la población vea en él una persona respetable ante sus decisiones o fallos.

CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO IV

1. Cabanellas, Guillermo. "Diccionario de Derecho Usual" Editorial Heliasta, Argentina, Décimo Primera edición. 1976.
2. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. 21 Edición. Impresión Unigraf. S. L.
3. Enciclopedia Británica Bansa. Editores, Encyclopeda Britannica, Inc. Tomo IX. 1960
4. Stamler Rudolf. El Juez. Trad. Directa del alemán por: Emilio F. Camús. Habana Cultural, 1941. 130 páginas.
5. Nájera Farfán, Mario Efrain. Derecho Procesal Civil. Editorial Eros. Guatemala, C. A. 1970.

CAPITULO V

NOMBRAMIENTO Y SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS

DIVERSOS SISTEMAS DE DESIGNACION DE LOS JUECES

En la legislación y en la doctrina se conocen diversos sistemas para la designación de los jueces y magistrados, entre los cuales se encuentran:

A) Elección Popular:

Parece indudable que en un régimen republicano perfecto, los jueces debieran ser elegidos por el pueblo, como lo son los otros poderes respecto de los cuales no se niega al elector capacidad para la selección. La intervención del Ejecutivo y del Legislativo en la designación de los jueces es un resabio federal, en el que el monarca, al ceder al pueblo el derecho de juzgar que detentaba, se reservó el derecho de designación, lo que resulta hoy una incongruencia con el principio de que la soberanía reside en el pueblo. De allí que la práctica del sufragio haya sido extendida en algunos países a la elección de los jueces, pero, en general, el sistema ha dado resultados deplorables, y la mayoría de los autores se pronuncian en su contra.

B) Ascenso:

Supone la antigüedad en el empleo, que habilita por la experiencia para desempeñar un cargo de más responsabilidad. El ascenso no sólo constituye un estímulo, sino una garantía de imparcialidad en las designaciones; pero una larga permanencia en el cargo no basta por sí misma para acreditar la capacidad requerida en el candidato, si no va acompañada de otras condiciones, tanto o más importantes, como la consagración y la competencia. Tiene así mismo el inconveniente de que las aspiraciones al ascenso puede traducirse en complacencias hacia quien debe otorgarlo o está en situación de conseguirlo, y es por eso que en el Reino Unido este sistema se halla proscripto; allí se designa a los abogados de mayor prestigio, pero sabiendo de antemano que nunca será promovido a un cargo más elevado.

Por otra parte, la incorporación a la magistratura de abogados que han ejercido activamente la profesión, tiene la ventaja de introducir en la jurisprudencia ideas nuevas, y en las prácticas del tribunal un remozamiento que le vivifica. El juez que ha comenzado por ser meritorio de secretaria y forma su criterio a fuerza de experiencia y estudio, pero en forma rutinaria, ignora los cientos de problemas que se presentan en el planteamiento de un pleito en la a veces larga y fatigosa búsqueda de antecedentes, en el trato con el cliente y en el trajin tribunalicio, y termina

por resolverlo con el mismo criterio, es decir, prescindiendo de estos pequeños grandes detalles.

La experiencia es la madre de la ciencia, según la expresión vulgar, y, en este caso, ello es tan exacto, que ningún profesional ha perdido la oportunidad, si la tuvo, de iniciar su práctica en el tribunal. Es de imaginar, entonces, todo el caudal de conocimientos atesorado por quien durante largos años ha vivido esa actividad, y por eso constituirá una de las condiciones, pero no la única, para la promoción.

C) Concurso:

El concurso supone un cotejo de condiciones que, además del título, abarca la vida pública del candidato y se extiende hasta su vida privada, porque el que ha de juzgar a los demás debe comenzar por juzgarse a sí mismo y ofrecer el ejemplo de una conducta intachable. Este sistema facilita el acceso al cargo de los más aptos sin distinción ni exclusiones.

Lo difícil, es su reglamentación, porque el nombramiento de un Juez o Magistrado no es sólo un acto de administración, sino también político, y requiere, por consiguiente, la consideración de problemas de orden social que el gobernado no siempre aprecia con el mismo criterio que el gobernante. De aquí que tampoco sea un sistema recomendable por sí mismo, sino como complementario de otros.

RELACION DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DE JUECES Y MAGISTRADOS

El Estado se organiza para dar protección a la persona individualmente considerada, a la familia y a los derechos inherentes de cada uno de ellos. De allí que sea el Estado el responsable de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; todo ello dentro de un orden institucional donde todos los habitantes actúen con absoluta observancia de las leyes.

Actualmente muchas de las normas jurídicas y no sólo las constitucionales, son simples declaraciones de principios, aspiraciones, mandatos de coerción y mucho de ellos se debe a la inobservancia e irrespeto de la Constitución Política de la República, lo cual da como resultado un clima de verdadera violencia en nuestro país, la incapacidad de frenarla y con ello la falta de credibilidad del sistema de justicia por parte de la población guatemalteca.

Según indica el Licenciado César Ricardo Barrientos Pellecer en su obra " Propuesta a la Sociedad Guatemalteca para mejorar el Sistema de Justicia" que uno de los problemas más graves en el país es la selección y promoción de jueces por motivos de amistad, nepotismo, colusión, afinidad política y cualquier otra razón distinta a la de capacidad, méritos y calidades técnicas. Justo es decir que existen jueces y magistrados probos y dignos y que han resistido ingerencia, y no pocas veces despidos y coacciones encaminadas a afectar la independencia.

La crisis nacional ha resaltado el incuestionable descrédito del Organismo Judicial; la politización derivada de la desfiguración de los preceptos constitucionales, la prevalencia de intereses distintos a los judiciales y las fallas de las Comisiones de Postulación de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como la elaboración de listas de magistrados de la Corte de Apelaciones supeditada esta última al Congreso de la República. De lo anterior se desprende que a pesar de que hubo reformas constitucionales en el año de 1994 encaminadas a mejorar el sistema de justicia, esto no se logró debido a la existencia de compadrazgos y a la politización imperante hasta nuestros días; puesto que no se tomó en cuenta, salvo honrosas excepciones, la existencia de los artículos constitucionales que consagran los derechos y deberes cívicos de servir y defender a la patria; trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral,

económico y social de los guatemaltecos (artículo 135, incisos a) y c) optar a cargos públicos (artículo 113), que establece que los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

Únicamente a través de seleccionar como jueces y magistrados a las personas en base a su capacidad, experiencia, honestidad y rectitud, se estará cumpliendo con uno de los fines primordiales enmarcados en la Constitución Política de la República: La Justicia.

REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA SER MAGISTRADO O JUEZ

De conformidad con el artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala los magistrados y jueces deben ser guatemaltecos de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos y ser abogados colegiados, salvo las excepciones que la ley establece con respecto a este último requisito en relación a determinados jueces de jurisdicción privativa y jueces menores.

La ley fijara el número de magistrados, así como la organización y funcionamiento de los tribunales y los procedimientos que deban observarse, según la materia de que se trate.

La función de magistrado o juez es incompatible con cualquier otro empleo con cargos directivos en sindicatos y partidos políticos, y con la calidad de ministro de cualquier religión.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia prestarán ante el Congreso de la República, la protesta de administrar pronta y cumplida justicia. Los demás magistrados y jueces, la prestarán ante la Corte Suprema de Justicia.

REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

De conformidad con el artículo 216 de la Constitución Política de la República para ser electo magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se requiere además de los requisitos previstos en el artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ser mayor de cuarenta años y haber desempeñado un periodo completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años.

El artículo 215 de la Constitución Política de la República indica que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos por el Congreso de la República para un periodo de cinco años, de una nómina de

veintiséis candidatos propuestos por una comisión de postulación integrada por un representante de los rectores de las universidades del país, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país, un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales a que se refiere el artículo 217 de la Constitución Política.

La elección de candidatos requiere del voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

En las votaciones tanto para integrar la Comisión de Postulación como para la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.

REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE DE APELACIONES.

Para ser magistrado de la Corte de Apelaciones de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de la República, se requiere además de los requisitos señalados en el artículo 207 de la Constitución, ser mayor de treinta y cinco años, haber sido juez de primera instancia o haber ejercido por más de cinco años la profesión de abogado.

Los magistrados titulares serán electos por el Congreso de la República, de una nómina que contenga el doble del número a elegir propuesta por una comisión de postulación integrada por un representante de los rectores de las universidades del país, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada Universidad del país, un número equivalente de miembros electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

La elección de candidatos requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

EL PERFIL DEL JUEZ Y EL MAGISTRADO

Las funciones de los magistrados y jueces son esencialmente cualitativas. La administración de justicia es ante todo, un compromiso personal e individual, un ejercicio de la voluntad y la conciencia, así como de la propia responsabilidad ante la sociedad. Es por ello que es muy complicado determinar criterio o indicadores que posibiliten una evaluación eficiente de la función tanto de jueces como de magistrados.

La valoración profesional se tiene que realizar teniendo en cuenta parámetros, elementos medibles, verificables y evaluables. Andrea Zerilli define a la calificación técnica como "una apreciación sistemática de valor que un individuo demuestra por sus características personales y por su prestación, con respecto a la organización de la que forma parte, expresando conforme a un preciso procedimiento por una o más personas encargadas en tal sentido y que conozcan al individuo y su trabajo. Los medios que se empleen en la selección del personal en la organización judicial, y las exigencias que se le hagan en el desempeño de sus funciones determinará, en gran medida, la supervivencia y el alcance de los objetivos de la judicatura". Para determinar el perfil del Juez y el Magistrado hay que tomar en cuenta que un buen Juez, según Mariano Gómez, es algo más que un técnico; ha de tener cultura, amor a la justicia, amor a la verdad - sin la que no habría justicia - y un deseo fervoroso de mejorar las leyes. Necesita también una gran vocación, un vivo sentimiento del deber, un ambiente social propicio para que no desmaye su constante y perpetua voluntad de ser justo. Además para determinar el perfil del Juez y del Magistrado se debe de conocer con exactitud cuales son las funciones de cada uno de ellos, para posteriormente determinar cuales son las características que se buscan en los candidatos a ocupar dichos cargos.

El Reglamento General de Tribunales y Corte Suprema de Justicia, Decreto Número 1568, determina en su artículo 1º. que las atribuciones reglamentarias del Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, son las siguientes:

1. Mandar que se compulse testimonio de las escrituras que existen en el Archivo General de Protocolos.
2. Dar la dirección correspondiente a los suplicatorios que se dirijan al exterior o se reciban a él, para ser diligenciados en los Tribunales de la República.
3. Pedir informes a las autoridades del orden judicial y recabar cuantos datos crean conducentes para el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere;
4. Informarse con frecuencia de la marcha del Departamento de Estadística, dictando las disposiciones que considere oportunas para su mejor eficiencia;
5. Procurar el enriquecimiento de la Biblioteca del Organismo Judicial, con las obras jurídicas más modernas que se vayan publicando;
6. Convocar a la Corte a sesiones extraordinarias, en el caso prescrito por el artículo 10.

7. Presidir las audiencias ordinarias y extraordinarias, dirigir los debates y poner las cuestiones a votación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12;
8. Designar en los Departamentos en donde hubiere varios Jueces de Primera Instancia, a los que deban ejecutar los trabajos siguientes:
 - I - Inspeccionar el Registro de la Propiedad inmueble y Registro Civil
 - II - Revisiones ordinarias y extraordinarias de los Protocolos de los Notarios. Esta designación se hará cada año en los primeros quince días del mes de enero;
9. Designar al Magistrado ponente en cada asunto que entre a la vista, de conformidad con el artículo 4º.
10. Llevar un Registro de Abogados y Notarios y publicar todos los años en la "Gaceta de los Tribunales", una nómina de los Abogados y Notarios hábiles;
11. Informar mensualmente a la Rectoría de la Universidad Nacional respecto a la asistencia de los pasantes a los tribunales de Justicia;
12. Exigir a los Jueces el parte diario de movimiento de reos;
13. Llevar con toda escrupulosidad, las hojas de servicio de los funcionarios de justicia;
14. Tener a su cargo los edificios que ocupen los tribunales, dictando las medidas adecuadas a su conservación e higiene y a la distribución de las

oficinas judiciales en sus diversos departamentos para cuyo efecto, los edificios, sus conserjerías, servidumbre y mobiliario estarán bajo sus órdenes;

15. Nombrar a los empleados de los servicios que estén bajo su inmediata dependencia, que son los siguientes: Tesorero de Fondos de Justicia y personal de la Tesorería, Bibliotecario, personal de la Oficina de Estadística, Archivero de Tribunales y empleados del Archivo, Conserjes y sirvientes de todos los edificios judiciales ubicados en la capital, portero, sirvientes y chofer de la Presidencia;

16. Acordar las erogaciones de la Tesorería de Fondos de Justicia y las que sean a cargo de la Partida de Gastos Extraordinarios del ramo.

El artículo 2 de dicho decreto estipula que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia redactarán las ponencias de los asuntos civiles y criminales que estén en estado de resolverse.

En cuanto a las funciones de los Presidentes de las distintas Salas de la Corte de Apelaciones el artículo 17 del Decreto 1568 estipula que "Corresponde al Presidente de Sala, fuera de las demás atribuciones legales las siguientes:

1. Presidir el respectivo Tribunal en todos los actos oficiales;
2. Abrir y cerrar las sesiones ordinarias del Tribunal y convocarlo a las extraordinarias cuando fuere necesario;

3. Fijar el orden en que deben verse los asuntos sujetos al conocimiento del Tribunal.
4. Mantener el orden de la Sala, amonestando a cualquiera persona que lo perturbare y aún haciéndola salir en caso necesario;
5. Distribuir por iguales partes, entre él y los Magistrados Vocales, los asuntos que estén para resolverse.
6. Dirigir los debates y poner a votación las materias discutidas.
7. Oír las quejas de las partes acerca del retraso que padezcan sus negocios y tomar las disposiciones pertinentes.
8. Velar por la asistencia puntual de los empleados y por el exacto cumplimiento de las obligaciones que les correspondan;
9. Reprimir con energía cualquier falta o abuso que cometieren los empleados, imponiendo las sanciones correspondientes o dando cuenta a la Sala si no fuere de su competencia.

En cuanto a los Magistrados Vocales de las Salas de Apelaciones el artículo 18 del Decreto número 1568 determina "Los asuntos civiles y criminales que se encuentren en estado de resolverse serán distribuidos por iguales partes entre los tres magistrados, debiendo disponer la misma Sala si el reparto debe hacerse por sorteo o por el orden en que se reciban. La tramitación corresponde al Presidente.

En cuanto a los Jueces de Primera Instancia el artículo 38 determina que éstos, "Deberán cerciorarse personalmente del funcionamiento de sus dependencias; de la atención que los empleados presten al público y del modo cómo cumplen sus respectivas obligaciones, procediendo a corregir en el acto cualquier falta o deficiencia que notaren. También están obligados a estudiar y resolver personalmente los asuntos.

De conformidad con el artículo 49 del Decreto número 1568 los Jueces Menores tendrán en sus respectivos juzgados las mismas atribuciones que los Jueces de Primera Instancia en cuanto les sean aplicables.

Actualmente un equipo de profesionales y técnicos de la Escuela de Estudios Judiciales y del Organismo Judicial, con apoyo de CREA-USAID, han estado elaborando diversos cuestionarios, para que estos sean resueltos por los funcionarios judiciales, a efecto de determinar cual es el perfil del Juez y del Magistrado. Un ejemplo de dichos cuestionarios se podrá observar en el anexo.

CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO V

1. Stamler, Rudolf. El Juez. Trad. Directa del Alemán por Emilio F. Camús. Habana Cultural, 1941. 130 páginas.
2. Barrientos Pellecer, César Ricardo. Propuesta a la Sociedad Guatemalteca para mejorar el Sistema de Justicia. Editorial Sandoval, Guatemala 1994.
3. Constitución Política de la República de Guatemala. 1995
4. Solano Carrera, Luis Fernando. Relación entre Carrera Judicial y Administración de Justicia. Conferencia en Ciudad de Guatemala 22-9-1994.
5. Plan de la Escuela de Estudios Judiciales.
6. Reglamento General de Tribunales y Corte Suprema de Justicia, Decreto No. 1568.

CAPITULO VI

CUESTIONES QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA AL HACER LA SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS.

EXAMEN DE APTITUD

Un tema discutido se da con respecto de la naturaleza del examen que deben tomar los aspirantes. Es un examen de conocimientos. Primero que nada debe tomarse en cuenta la naturaleza del cargo que se va a llenar con el concurso, de modo que en gran medida sean las características del cargo las que impongan ciertos contenidos del examen. La existencia de perfiles ocupacionales o laborales será determinante para orientar las pruebas de los aspirantes, así por ejemplo si se trata de llenar una vacante de Juez de Instrucción, debe tenerse claro con anticipación, las funciones que realiza ese tipo de juez y en base a ellas determinar que tipo de conocimientos se le exigen (cuál es la normativa por la que se rige, qué legislación usualmente aplica, qué experiencia previa debe tener, si requiere el manejo de ciencias

auxiliares, etc.) También es importante establecer qué tipo de destrezas o habilidades exige el desempeño del cargo que se va a examinar, y finalmente qué actitudes le son demandadas a ese tipo de juez o magistrado.

No es conveniente que se realice un examen al estilo universitario tradicional, en el que tiene gran presencia la memoria del aspirante, sino más bien una prueba escrita para establecer, por ejemplo, cómo se pronunciaría el aspirante en base a unos hechos que se le suministren y con ello detectar su habilidad para razonar y redactar resoluciones. Pero también podría existir una prueba oral, si fuera necesario saber cómo entiende él las relaciones de un juez con los medios de comunicación, o cómo manejar una determinada situación interna de su despacho, o cómo cree que debe relacionarse el juez con las partes, los abogados, etc. Lo anterior no es tarea fácil, sino todo lo contrario, es bastante complejo acertar en el diseño de exámenes del concurso, incluso, entre lo propio de la profesión judicial y lo que se trae de la formación universitaria, para que lo uno no sepulte a lo otro.

En lo relativo a los Tribunales, su integración debe lograrse a través de otro esfuerzo de equilibrio: No solamente jueces de experiencia y distinguidos, deben participar en ellos. A su lado, deben, estar abogados y profesores que hayan hecho una carrera distinguida, particularmente que hayan incursionado en métodos y técnicas de enseñanzas novedosas, para

que solamente accedan a la judicatura los aspirantes que demuestren idoneidad.

Todo este proceso, obviamente, debe ser público y previamente establecido, para que no haya sorpresas en los aspirantes, ni sea el propio Tribunal el que cambie las reglas. Obviamente, también, no se trata de realizar un mismo tipo de examen en cada caso, sino que la misma variedad de funciones, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, permite una gran riqueza y dinámica, que facilite el plantear siempre aspectos novedosos e interesantes, desechando la rutina o lo cajonero.

Ahora bien, si deben realizarse exámenes y estos harán énfasis en aspectos no necesariamente atendidos durante los estudios universitarios, debe pensarse en cursos ad-hoc, que permitan a los aspirantes no solamente introducirse en aquellos aspectos, sino también percibir qué es relevante y qué no. Este tipo de cursos deberían ser muy cortos y muy condensados, incursionando únicamente en áreas muy puntuales que se estiman directamente relacionadas con los conocimientos, habilidades o destrezas y actitudes. Se trata pues de cursos no muy largos, en el que se informe a los aspirantes a ingresar o ascender en carrera, las materias sobre las que se examinará.

ESTUDIO BIO-PSICO-SOCIAL

En todo sistema de carrera, antes del examen de conocimientos en sentido estricto, el aspirante debe haber satisfecho una etapa previa de entrevistas y exámenes, que tienen que ver con su estado físico (orgánico), con su estado psicológico y hasta con el estado de vida y costumbres. En esta fase, especialistas médicos, psicólogos, trabajadores sociales, realizan una investigación que, si es satisfactoria, se convierte en la puerta para el examen de conocimientos. Para los jueces y magistrados se requiere un estado físico y emocional óptimo, por el tipo de situaciones que manejan.

Si se trata del examen que realiza el trabajador social sobre la vida y costumbres del aspirante, en caso de descubrir que se trata de una persona con tendencias al alcoholismo, o que acostumbra hacer escándalos a sus vecinos, o situaciones similares, podría descalificarlo definitivamente.

En todo caso, el expediente bio-psico-social es secreto, excepto para el propio aspirante, que podría atacar alguno de los resultados de esta fase.

Algo que debe desterrarse de esta fase, es que se pida a los aspirantes responder preguntas acerca de sus preferencias sexuales, o hábitos de esta naturaleza, como tampoco importa si tiene hijos extramatrimoniales, etc. Se trata de preguntas de este tipo, que más pareciera se dirigen a anticipar e imponer un criterio del examinador, más que a descubrir algo importante

relacionado con el puesto a que se aspira. Si a los jueces y magistrados se les exige corrección, moderación y pulcritud en todos los aspectos de su vida, pública y privada, solamente a base de hechos públicos es que puede actuarse en contra de quienes aspiran a ingresar o ya están en función. Por eso no tiene sentido formular preguntas íntimas, que de modo capciosos pretenden abortar el ingreso de algunas personas. y esto no solo a propósito de los hábitos sexuales, que en tanto privados deben preservarse como tales, sino porque se puede desembocar en otro tipo de preguntas que toman un sesgo peligroso: Temas como la ideología política, entre otros, también podría prematuramente terminar con las aspiraciones de cualquier persona..

OTROS ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA

No solamente el examen tiene un valor específico en el concurso, si bien es el rubro más importante. Para Maruquel Arosemena V. también cuenta en la puntuación:

1. NIVEL ACADEMICO O TITULO ACADEMICO.

Es el grado o grados académicos que tiene por objeto precisar el mínimo de título (s) exigidos para el concurso. Es el mínimo de idoneidad académica exigida al aspirante en relación con la materia, área o especialidad del

concurso. Los mismos deben acreditarse con los diplomas expedidos por las universidades o entidades educativas reconocidas para ello por la ley.

En cuanto a la jerarquía académica se pueden determinar varios niveles según la estructura educativa:

- a. Estudios de nivel básico o escuela primaria.
- b. Estudios de nivel intermedio o vocacional.
- c. Estudios de nivel medio,
- d. Estudios de nivel superior,
 - d.1. Técnicos
 - d.2. Licenciatura
 - d.3. Especialidad
 - d.4. Maestría
 - d.5. Doctorado

2. EXPERIENCIA LABORAL.

Es el desempeño o la labor en cargos realizadas después de la obtención del título básico y propia de la profesión o actividad, correspondiente al cargo objeto del concurso o a un cargo que pudiera catalogarse de afín.

3. EJECUTORIAS Y PUBLICACIONES.

Son actividades académicas que ponen de relieve o en conocimiento público, acciones que expresan condiciones, actitudes y/o aptitudes del

autor, aquí se valorarán investigaciones, conferencias, seminarios, cursos, charlas, artículos, folletos, tratados, libros y similares.

Las Investigaciones son trabajos de indagación que se realizan según técnicas científicas-convencionales. Para su ponderación ante cualquier comisión evaluadora deberá cumplir con una serie de requisitos mínimos.

Las Conferencias son exposiciones razonadas sobre un tema y para su ponderación se requiere presentar copia de la misma y certificación en la que se acredite que el concursante dictó la conferencia o prueba de ello.

En cuanto a la ponderación de los Congresos, los mismos atienden a si son nacionales o internacionales y a si se actúa como participante o como ponente.

4. CONDUCTA.

Comprende las actuaciones de tipo personal y profesional en lo relativo a la asistencia, puntualidad, antecedentes penales y policíacos. Lo anterior se acredita a través de distintos medios como historiales policíacos y penales, certificaciones de tribunales de honor de colegios o gremios

IMPORTANCIA DE LA EXISTENCIA DE LA CARRERA JUDICIAL

¿Qué o quiénes legitiman a los jueces? La respuesta es sencilla : La legitimidad del juez estriba en su absoluta sumisión a la Constitución Política , a las leyes y la observancia rigurosa de los principios básicos del Estado de Derecho, lo que le convierte en garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Bajo esta perspectiva, su selección tanto en su ingreso como en los ascensos debe responder a criterios y procedimientos objetivos y técnicos, no sólo para garantizar la justicia de la designación sino que también la independencia del juez.

Ello conlleva la necesidad de crear o desarrollar la carrera judicial, la cual se define como el conjunto de principios, normas, derechos y obligaciones relativos a los funcionarios que ejercen la jurisdicción. Tiene por objeto normar las relaciones de los funcionarios judiciales con el órgano judicial; regular la forma y requisitos de ingreso a ella, las promociones y ascensos con base en el mérito y la aptitud; los traslados; así como los derechos, deberes, y sanciones disciplinarias aplicables a sus miembros.

La carrera judicial tiene por fines:

- a) Asegurar que la selección de los jueces y magistrados permita la incorporación de los profesionales más idóneos.
- b) Promover la capacitación y profesionalización de los jueces y magistrados que permita su promoción y ascenso, garantizando que éstos estén basados únicamente en conocimientos y méritos.
- c) Garantizar la permanencia en la carrera en tanto se observe conducta e idoneidad propias de la función.
- d) En general, rodear a los jueces y magistrados de seguridad para su independencia y de garantías para su óptimo desempeño.

El artículo 209 de la Constitución Política de la República establece la carrera judicial, y la obligación por parte del Congreso de la República de emitir una ley que regule esta materia; sin embargo, desde 1985 a la fecha esta ley no ha sido aprobada. Por otra parte los acuerdos de paz sobre Fortalecimiento del Poder Civil y función del ejército en una sociedad democrática y, el de Reformas constitucionales y régimen electoral recogen la necesidad de que el Congreso promueva una reforma constitucional de los artículos 207, 208 y 209 - estos artículos norman lo relativo a los requisitos para ser magistrado o juez, periodo de funciones de magistrados y jueces, y el nombramiento de jueces y personal auxiliar - para que en ellos se aluda a la Ley de Carrera Judicial y se establezcan sus contenidos básicos.

La carrera judicial es una noción que no existe en los países donde el Juez ingresa para ejercer una función determinada, en un lugar determinado, de forma temporal, sin ninguna perspectiva de traslado ni de promoción. Existe en los países donde la persona que es nombrada juez puede durar 30 o 40 años ejerciendo, y cambiar varias veces de función. Dentro de la Carrera Judicial se deben tomar en cuenta varios aspectos:

1. La inamovilidad: Prohíbe que cualquier medida individual (traslado, promoción, etcétera) sea adoptada fuera de los casos previstos por la ley como medidas disciplinarias, sin el consentimiento del interesado. Para estar seguro que el juez o magistrados no será removido de un cargo de manera autoritaria no es suficiente, si él no logra obtener el traslado que le conviene o el ascenso que merece.
2. Los traslados: Estos revisten técnicamente la forma de un nuevo nombramiento, y se debe tener en cuenta que el traslado debe convenirle al Juez o Magistrado.
3. El Ascenso: Debe de procurarse que en base a experiencia y méritos, los profesionales obtengan el ascenso que merecen.
4. Remuneración de Jueces y Magistrados: Un juez que esté materialmente en la pobreza difícilmente será independiente. Es necesario que la remuneración permita atraer al cumplimiento de esta función a los mejores abogados; esto es, un nivel de

remuneración que haga que las funciones del juez y la profesión de magistrado sean atractivas.

El juez o magistrado debe ser un conocedor del derecho, por supuesto, pero también debe tener la suficiente formación humanista para comprender los problemas de su entorno y los problemas concretos que se le plantean para su solución, así como las consecuencias de su decisión.

La Carrera Judicial está contemplada dentro de Los Acuerdos de Paz que entraron en vigencia el 29 de enero de 1996. El punto 17 contenido dentro de las Reformas Constitucionales Incluidas en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática indica: " Carrera Judicial : Promover ante el Congreso de la República la reforma de los artículos 207, 208 y 209 de la Constitución Política y que en ellos se haga referencia a la Ley de la Carrera Judicial, estableciendo como sus contenidos los siguientes:

- a. Derechos y responsabilidades de los jueces, dignidad de la función y adecuado nivel de remuneración.
- b. Sistema de nombramientos y ascensos de jueces con base en concursos públicos que busquen la excelencia profesional;
- c. Derecho y deber de formación y perfeccionamiento en la función.
- d. Régimen disciplinario, con garantías, procedimientos, instancias y sanciones preestablecidas, así como el principio que un juez

magistrado no puede ser investigado y sancionado sino por quien, tiene funciones jurisdiccionales.

El punto 15 de dichas reformas constitucionales contenidas dentro de los Acuerdos de Paz indica que la Carrera Judicial debe buscar la excelencia profesional de los juzgadores, a quienes debe reconocérseles adecuadamente la dignidad de su función, así como derechos y responsabilidades inherentes a su formación y perfeccionamiento, sin perjuicio de un régimen disciplinario que, con respeto al derecho de defensa y al debido proceso, garantice un adecuado ejercicio de la función judicial, con poder sancionador atribuido exclusivamente al propio Organismo Judicial.

Cuando exista la carrera judicial, se podrá hablar de una verdadera administración de justicia, porque solamente los criterios de selección en base a la carrera, nos permiten entender que son los más idóneos, los más capaces, los que van a estar al frente de la más delicada de las tareas humanas: Hacer justicia. Como bien lo afirmo el profesor Alberto Binder: "LA JUSTICIA ES UNA FABRICA DE VALORES".

Sin embargo, para como a toda fábrica, para obtener el mejor producto, se debe proporcionar una materia prima apropiada; dotarla de insumos de calidad, y trabajar en base a unos procedimientos muy afinados y conducentes al objetivo final.

En la actualidad, lo que tenemos es la existencia de administradores de justicia en el que cada cierto tiempo se cambia totalmente a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y es así como los propios funcionarios judiciales utilizan el concepto tradicional del Poder Ejecutivo, de periodos de gobierno en donde, removidos unos, los recién ascendidos se dedican a reelaborar un programa de trabajo que a su vez, no podrán ejecutar plenamente, porque quienes los sucedan, a su tiempo, actuarán de idéntica manera, y se habrá perdido tiempo, dinero, y recursos humanos, que para la sociedad tienen un precio muy alto.

El fortalecimiento de la carrera judicial, que estipula el ingreso y ascensos por méritos, constituye una aspiración legítima para mejorar el sistema de justicia en Guatemala. Son varias las organizaciones, medios de comunicación social y personas con principios democráticos que han planteado la necesidad de implementar procesos técnicos y selección para optar a cargos públicos. Si en este momento no se asume el reto de cambiar los procedimientos, para valorar sobre todo la idoneidad de las personas, la credibilidad de la institución de justicia continuará deteriorándose con la consecuente ineficacia para la protección de los derechos humanos y el combate efectivo de la impunidad.

CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO VI

1. Arosema V. Maruquel. La Carrera Judicial en Panamá. Segunda edición. Corte Suprema de Justicia, Panamá.
2. Publicación de información, Análisis y apoyo a la Reforma Penal. CREA. Independencia del Poder Judicial y Designación de Jueces. Boletín No. 2. Guatemala, C. A. 1996.
3. Publicación de Información, Análisis y apoyo a la Reforma Penal, CREA. Independencia Funcional de los Jueces y Forma de Vulneración. Boletín No. 6. Guatemala, C. A. 1996.
4. Acuerdos de Paz. Editado por Comunidad Económica Europea, Fonapaz Copredeb. Primera edición. Guatemala 29 de diciembre de 1996.
5. Revista: Justicia. Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Año 1, número 3. Guatemala.

CONCLUSIONES

1. El Sistema de justicia en Guatemala, enfrenta una de las mayores crisis: La falta de credibilidad por parte de la población guatemalteca.
2. La falta de confianza al sistema de justicia guatemalteco se debe primordialmente a que se ha politizado el Organismo Judicial, y a la falta de medios idóneos que permitan que quienes administran justicia hayan sido electos mediante procedimientos técnicos y objetivos.
3. Muchos de los problemas que se suscitan en los tribunales son el resultado de la falta de capacitación y selección de los funcionarios que ejercen la función jurisdiccional.
4. Mientras el proceso de creación de la Carrera Judicial se demore la credibilidad en el Organismo Judicial continuará deteriorándose con la consecuente ineficacia para la protección de los Derechos Humanos y el combate efectivo de la impunidad.

RECOMENDACIONES

1. Seleccionar como Jueces y Magistrados a las personas más capaces e idóneas, para mejorar el sistema de justicia guatemalteco.
2. Establecer parámetros que permitan calificar en forma técnica si un Abogado y Notario posee las cualidades para ser Juez o Magistrado.
3. Precisar las funciones que tanto jueces como magistrados están llamados a desempeñar para consolidar el Estado de Derecho.
4. Implementar la carrera judicial, ya que esta dará como resultado una verdadera administración de justicia, porque solamente a través de ella se va a determinar quiénes son los profesionales del derecho más capaces e idóneos que tendrán en sus manos la más delicada de las tareas: Administrar Justicia.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

1. Alsina, Hugo. TRATADO TEORICO PRACTICO DE DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL. 2ª. Da. Edit. Soc. Anon. Editores Buenos Aires 1957.
2. Barrientos Pellecer, César Ricardo. PROPUESTA A LA SOCIEDAD GUATEMALTECA PARA MEJORAR EL SISTEMA DE JUSTICIA. Editorial Sandoval. Guatemala, 1994.
3. Bourdeau, Georges. TRATADO DE CIENCIAS POLITICAS. Universidad Autónoma de México. México 1984. Tomo I.
4. Cerda Fernández, Carlos y Tavolari Oliveros, Raúl. PROYECTO DE FORMACION , PERFECCIONAMIENTO Y POLITICA JUDICIAL. Corporación de promoción universitaria. Santiago de Chile 1991. Tomo II.
5. Changineau del Campo, Alberto. FORMACION, PERFECCIONAMIENTO Y POLITICA JUDICIAL. Corporación de

6. Chirino Sánchez y El Khoury Jacob Henry. PLAN DE ACCIÓN PARA ESCUELAS JUDICIALES Y FACULTADES DE DERECHO ILANUD. San José de Costa Rica. 1991.
7. García Maynez, Eduardo. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. 38 ava. Ed. Editorial Porrúa, S. A. México 1986.
8. Independencia Judicial. Fundación Myrna Mack (comp.) 1ª. Edición. F & G editores. Guatemala, marzo de 1997
9. La Justicia como garante de los Derechos Humanos , la Independencia del Juez (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Uruguay, España). San José de Costa Rica. ILANUD. Programa Sistema Penal y Derechos Humanos. Comisión Europea, 1996.
10. Nájera Farfán, Mario Efraín. DERECHO PROCESAL CIVIL. Editorial Eros. Guatemala, C. A. 1970.
11. Pacheco Máximo. INTRODUCCION AL DERECHO. Editorial Jurídica de Chile, 1976. Santiago de Chile.
12. Stamler Rudolf. EL JUEZ. Trad. Directa del alemán por: Emilio F. Camús. Habana, Cultural, 1941. 130 págs.
13. Toharia, Juan José. EL JUEZ ESPAÑOL , UN ANALISIS SOCIOLOGICO. Editorial Tecnos, S. A. O' Donell, 27 Madrid. L975.

PUBLICACIONES

1. Arosema V., Maruquel. LA CARRERA JUDICIAL EN PANAMA. Segunda Edición. Corte Suprema de Justicia, Panamá.
2. Solano Carrera, Luis Fernando. RELACION ENTRE CARRERA JUDICIAL Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Conferencia en Ciudad de Guatemala. 22-9-1994.

RECOPIACION DE LECTURAS:

1. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. ANALISIS TEORICO - PRACTICO DE LA EVOLUCION DE LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. Guatemala, República de Guatemala.
2. Fundación Myrna Mack, Asociación de Mujeres Profesionales del Organismo Judicial. LOS JUECES Y EL DERECHO DE ASOCIACION. Guatemala, República de Guatemala.

BOLETINES

1. Publicación de información, Análisis y apoyo a la Reforma Penal. CREA. INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL Y DESIGNACION DE JUECES. Boletín No. 2. Guatemala, C. A. 1996.
2. Publicación de Información, Análisis y apoyo a la Reforma Penal, CREA, INDEPENDENCIA FUNCIONAL DE LOS JUECES Y FORMA DE VULNERACION. Boletín No. 6. Guatemala, C. A. 1996.

REVISTAS

1. JUSTICIA. Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Año 1, número 3. Guatemala

LEYES

1. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985.
2. Ley del Organismo Judicial, Dto. 2-89.

ANEXOS

PERFIL DEL JUEZ DE PAZ PENAL

INSTRUCCIONES

Estimado participante:

Le agradecemos su colaboración al responder este instrumento, el cual tiene como objetivo recabar información sobre las *Tareas* que usted realiza en su quehacer jurisdiccional.

Valoramos de antemano el esfuerzo para atender a nuestros requerimientos con el nivel de compromiso y honestidad que le caracteriza.

La información que obtengamos de esta consulta será utilizada únicamente con fines académicos, y los resultados se materializarán en programas de capacitación continua.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Este cuestionario es absolutamente anónimo y confidencial.
2. Se utilizará única y exclusivamente para detectar áreas o temas prioritarios, a fin de ser incorporados al Currículo de la Carrera Judicial.
3. El contenido fue elaborado por un equipo de profesionales y técnicos de la Escuela de Estudios Judiciales y del Organismo Judicial, con el apoyo de CREA-USAID.
4. Contiene las tareas del cargo que usted desempeña. Las que serán valoradas individualmente por usted, recurriendo a las escalas que se presentan sucesivamente a la derecha del instrumento. (Grado de Conocimiento, Importancia del Conocimiento, Frecuencia de la Aplicación del Conocimiento).

SUGERENCIAS:

1. Le invitamos a realizar una lectura global del instrumento para familiarizarse con el contenido y su forma de presentación.
2. Cualquier duda o comentario que quisiera hacernos llegar, le rogamos se dirija al equipo técnico el cual está en disponibilidad para apoyarlo.

MODO DE PROCEDER:

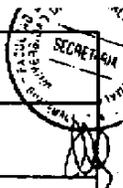
1. Lea atentamente las siguientes instrucciones.
2. Realice una segunda lectura, reflexionando sobre cada tarea y valorándola con la escala "grado de conocimiento". Esta escala consta de cinco opciones, que le dan la oportunidad de elegir en qué medida posee usted el conocimiento para cumplir cada tarea. (marque con una X la columna que mejor refleje su opinión):
 1. Insuficiente grado de conocimiento
 2. Regular grado de conocimiento
 3. Buen grado de conocimiento
 4. Muy buen grado de conocimiento
 5. Excelente grado de conocimiento
3. Realice una tercera lectura, reflexionando sobre cada tarea y valorándola con la escala "Importancia del conocimiento". Esta escala consta de tres opciones, que le dan la oportunidad de elegir el nivel de importancia que usted le asigna al conocimiento, (marque con una X la columna que refleje su opinión):
 1. Poco importante
 2. Medianamente importante
 3. Muy importante

Aclaramos que no necesariamente debe existir correspondencia entre grado de conocimiento y la importancia del mismo (entre las escalas). Ejemplo, el poseer un muy buen grado de conocimiento acerca de algo, no significa que éste sea muy importante.
4. Realice una cuarta lectura, reflexionando sobre cada tarea y valorándola con la escala "Frecuencia en la aplicación del conocimiento". Esta escala consta de tres opciones que le da la oportunidad de elegir con qué frecuencia aplica lo que sabe. (marque con una X la columna que mejor refleje su opinión):

1. Poca frecuencia	(0-25 %: aplico este conocimiento pocas veces...)
2. Mediana frecuencia	(25-75 %: aplico este conocimiento a veces...)
3. Mucha frecuencia	(75-100 %: aplico este conocimiento frecuentemente...)
5. Visualice la importancia que tiene para la investigación la última hoja de este instrumento, agregando tareas no contempladas y/o necesarias de eliminar, explicando en cada caso.

Agradecemos su valioso aporte. Nos honra su presencia.

Tareas: Juez de Paz Enmarcadas en la Constitución de la Republica, Código Procesal Penal y otras relacionadas	GRADO DE CONOCIMIENTO					IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO			FRECUENCIA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO			
	1	2	3	4	5	1	2	3	1	2	3	
1. Juzga las faltas:												
C. Diferencia de entre las leyes, las que son aplicables al caso.												
H. Integra las leyes aplicables.												
A. Analiza críticamente si el hecho es constitutivo de falta y si el sindicado participó en él.												
En la audiencia:												
1.1 Oye al ofendido de conformidad con las normas procesales vigentes.												
1.2 Oye a la autoridad que hace la denuncia de conformidad con las normas procesales vigentes.												
1.3 Oye al imputado de conformidad con lo dispuesto por la Constitución de la Republica, tratados sobre derechos humanos y las normas procesales penales.												
C. Comprende los principios que informan el debido proceso												
H. Aplica los principios del debido proceso al oír al ofendido, y/o la autoridad denunciante y al imputado												
A. Presta atención al desarrollo de la audiencia												



Tareas: Juez de Paz Enmarcadas en la Constitución de la República, Código Procesal Penal y otras relacionadas	GRADO DE CONOCIMIENTO					IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO	FRECUENCIA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO		
	1	2	3	4	5		1	2	3
2.2 Absolutoria por la ausencia o insuficiencia de medios de convicción: -Libera del cargo -Decide entrega de cosas secuestradas -Resuelve sobre las costas									
C. Observa el principio de inocencia, cuando no se produzca prueba o ésta sea insuficiente.									
H. Asegura la observancia de los derechos del imputado.									
A. Compromiso con la administración de justicia Penal.									
3. En el caso que el imputado no se reconozca culpable o sean necesarias otras diligencias, procede de la siguiente manera:									
3.1 Convoca a juicio oral y público a las partes									
3.2 Recibe pruebas									
3.3 Oye a las partes									
3.4 Dicta sentencia condenatoria o absolutoria									
C. Reconoce el derecho del imputado a no declarar contra sí mismo.									
H. Define que medios de investigación es necesario incorporar									
A. Respeta la Constitución y las leyes									

SECRETARÍA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 CAROLINA C. S.
 [Firma]

Tareas: Juez de Paz Enmarcadas en la Constitución de la República, Código Procesal Penal y otras relacionadas	GRADO DE CONOCIMIENTO					IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO			FRECUENCIA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO			
	1	2	3	4	5	1	2	3	1	2	3	
4. Prorroga la audiencia de oficio o a petición de parte y dispone que:												
4.1 La prórroga no será mayor de tres días a efecto de preparar la prueba.												
4.2 La libertad simple o condicional del imputado.												
C. Comprende la necesidad de prorrogar la audiencia para que las partes preparen la prueba.												
H. Adapta la necesidad de prorrogar la audiencia al caso bajo conocimiento.												
A. Flexibilidad en la toma de decisiones.												
5. En donde no hay juzgado de primera instancia, éste se encuentre cerrado y no haya agente fiscal, practica las diligencias urgentes:												
5.1 Autoriza Allanamientos y registros de conformidad con la ley.												
5.2. Realiza personalmente inspección y registro.												



Tareas: Juez de Paz Enmarcadas en la Constitución de la República, Código Procesal Penal y otras relacionadas	GRADO DE CONOCIMIENTO					IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO			FRECUENCIA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO			
	1	2	3	4	5	1	2	3	1	2	3	
5.3 Inspecciona cuando es necesario, lugares cosas o personas cuando existen motivos suficientes de sospecha de encontrar vestigios del delito o se presume que en algún lugar se oculta al imputado u otra persona evadida.												
5.4 Comprueba en la inspección el estado de personas lugares y cosas, rastros y otros efectos materiales útiles para la averiguación del hecho e identificación de los participantes en el hecho.												
5.5 Recoge y conserva, cuando sea posible todos los elementos probatorios útiles.												
5.6 Levanta acta de la inspección con descripción detallada de lo ocurrido.												
5.7 Describe si el hecho no produjo huellas o efectos materiales, si desaparecieron o fueron alterados, consignando el modo tiempo y causa en que ocurrió la desaparición o alteración y los medios de prueba por los que obtuvo ese conocimiento.												
5.8 Procede de la forma anterior, cuando la persona buscada u otra relacionada con el delito no se halle en el lugar.												



	GRADO DE CONOCIMIENTO						IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO			FRECUENCIA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO		
	1	2	3	4	5		1	2	3	1	2	3
<p>Tareas: Juez de Paz Enmarcadas en la Constitución de la República, Código Procesal Penal y otras relacionadas</p>												
<p>5.9 Solicita en el momento de la inspección que el propietario o la persona que habita el lugar presencie la misma, o a falta de éste el encargado o cualquier persona mayor de edad, preferentemente algún familiar del propietario.</p>												
<p>C. Comprende la importancia de la realización de las diligencias urgentes.</p>												
<p>H. Discierne sobre cuándo, cómo y cuales diligencias deben practicarse en cada hecho, según su naturaleza.</p>												
<p>A. Decide con prontitud el curso de acción a tomar.</p>												
<p>6. Oye a los detenidos con apego a las disposiciones constitucionales, derechos humanos y procesales vigentes.</p>												
<p>C. Comprende la importancia del derecho que tiene el detenido de ser oído con apego a la ley.</p>												
<p>H. Utiliza con eficiencia las leyes aplicables.</p>												
<p>A. Respeta los derechos del detenido.</p>												



Tareas: Juez de Paz Enmarcadas en la Constitución de la República, Código Procesal Penal y otras relacionadas	GRADO DE CONOCIMIENTO					IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO			FRECUENCIA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO			
	1	2	3	4	5	1	2	3	1	2	3	
7. Ordena entrega de cosas y documentos secuestrados. C. Analiza cuales de las cosas y documentos sometidos a secuestro, deben ser entregados. H. Selecciona a quien y en que cosas y documentos son entregados a quien lo solicita. A. Decide la entrega de cosas y documentos secuestrados.												
8. Ordena clausura de locales para preservar la evidencia. C. Comprende la importancia del cierre de locales para evitar la pérdida de evidencia H. Valora la necesidad de clausurar un local A. Dispone el cierre del local												



Tareas: Juez de Paz Enmarcadas en la Constitución de la República, Código Procesal Penal y otras relacionadas	GRADO DE CONOCIMIENTO					IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO			FRECUENCIA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO			
	1	2	3	4	5	1	2	3	1	2	3	
9. Ordena traslado de cadáveres para práctica de necropsias. C. Establece la diferencia entre una muerte natural y otra en la que se sospecha criminalidad. H. Emplea observación analítica del cuerpo y la escena del delito. A. Dispone el traslado del cadáver para la práctica de la necropsia.												
10. Ordena o realiza las aprehensiones necesarias. C. Aplica disposiciones constitucionales, procesales y de derechos humanos relativas a la aprehensión.												
11. Autoriza aplicación de otras medidas de coerción real para garantizar el resarcimiento de los daños y perjuicios provenientes del ilícito. C. Establece que disposiciones constitucionales, procesales y de derechos humanos son aplicables al caso.												

Tareas: Juez de Paz Enmarcadas en la Constitución de la República, Código Procesal Penal y otras relacionadas	GRADO DE CONOCIMIENTO						IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO			FRECUENCIA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO		
	1	2	3	4	5		1	2	3	1	2	3
<p>12 Ordena inhumación sin autopsia en casos extraordinarios.</p> <p>C. Define cuales son los casos ordinarios que la ley se refiere, previo a ordenar una exhumación sin necropsia.</p> <p>H. Emplea el sentido común para establecer la diferencia entre casos ordinarios y extraordinarios.</p> <p>A. Apertura para encontrar soluciones practicas, siempre con apego a la ley.</p>												
<p>13. Judica la prueba a petición del Ministerio Público, - siempre que sea conducente y urgente.</p> <p>C. Identifica cuales son los medios de prueba que reúnen los requisitos de urgencia y conducencia para ser juzgados.</p> <p>H. Relaciona los medios de prueba con los requisitos indispensables para juzgar.</p> <p>A. Atiende las peticiones fundadas de judicación de prueba planeadas por el Ministerio Público.</p>												



Tareas: Juez de Paz Enmarcadas en la Constitución de la Republica, Código Procesal Penal y otras relacionadas	GRADO DE CONOCIMIENTO						IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO			FRECUENCIA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO		
	1	2	3	4	5	1	2	3	1	2	3	
<p>14. Autoriza la aplicación del criterio de oportunidad a petición del Ministerio Público o del Síndico Municipal en su defecto en los siguientes casos:</p> <p>14.1 En delitos de poca trascendencia social.</p> <p>14.2 Cuando la culpabilidad del sindicado sea mínima.</p> <p>14.3 Cuando el inculcado haya sido afectado directa y gravemente por las consecuencias de un delito culposo y la pena resulte inapropiada.</p> <p>C. Identifica los casos de procedencia para autorizar la aplicación del criterio de oportunidad.</p> <p>A. Comparte los principios de política criminal que inspiran la aplicación del criterio de oportunidad.</p> <p>15. Practica diligencias ordenadas por jueces de primera instancia o tribunal superior.</p> <p>15.1 Practica allanamientos y registros</p> <p>15.2 Entrega cosas y documentos secuestrados</p> <p>15.3 Devuelve cosas y documentos secuestrados</p> <p>15.4 Clausura locales</p> <p>15.5 Practica exhibiciones personales</p> <p>15.6 Traslado de cadáveres y practica de necropsias.</p> <p>A. Disponibilidad para cumplir con las diligencias que le son comisionadas.</p>												


 INVENTARIO B.

Tareas: Juez de Paz Enmarcadas en la Constitución de la República, Código Procesal Penal y otras relacionadas	GRADO DE CONOCIMIENTO						IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO			FRECUENCIA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO		
	1	2	3	4	5		1	2	3	1	2	3
<p>16. Resuelve sobre la libertad del imputado, (cuando el delito no tiene prevista pena privativa de libertad). Tal el caso de los delitos menos graves como:</p> <p>16.1 Contra la seguridad del tránsito 16.2 Lesiones Culposas 16.3 Contagio Venéreo 16.4 Infracciones de tránsito.</p> <p>C. Considera en cada caso, cuando se justifica dictar la medida de coersión personal (prisión preventiva) en contra del sindicado.</p> <p>H. Aplica el principio de privilegio de la libertad sobre la medida de prisión.</p> <p>A. Respeta el derecho a la libertad del imputado.</p>												
<p>17. Otras Funciones:</p> <p>17.1 Exhibiciones personales decreto 2-89 17.2 Conoce asuntos de menores 17.3 Conoce asuntos de alimentos de menor cuantía 17.4 Conoce de hechos contemplados dentro del decreto 97-96.</p> <p>C. Reconoce la existencia de normas que le obligan a intervenir en procedimientos distintos al juicio de fallos.</p> <p>H. Ejecuta las funciones que le señalan los distintos procedimientos arriba enumerados.</p> <p>A. Cooperar con los tribunales que tienen la jurisdicción privativa sobre esos asuntos.</p>												



Perfil del Juez de Paz Penal

Por favor, en esta hoja adicional sirvase anotar las **Tareas** que no han sido contempladas en el instrumento, pero que usted si realiza en el ejercicio diario de su función, o bien si usted considera que debe suprimirse una o más de las tareas enumeradas en este mismo instrumento, mencione el número que las identifica. En la Segunda columna, anote las razones por las que agrega o elimina tareas.

No.	Tareas	Razones

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONALD
SECRETAR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONALD
SECRETAR